

RESOLUCIÓN No. 159
11 DE OCTUBRE DE 2022

*“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección de Menor Cuantía
ECD-MC-007-2022”*

El director de la Escuela contra la Drogadicción de Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998 y la ordenanza departamental 024 de 2018, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que con fundamento en la ley 489 de 1998, la Asamblea Departamental de Antioquia creó, a través de la ordenanza 024 de 2018, la “Escuela Contra la Drogadicción, Luis Carlos Galán Sarmiento” como un establecimiento público del orden departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 de la ordenanza 024 de 2018 dispone que el director de la Escuela Contra la Drogadicción será el representante legal de la entidad, celebrará los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá la representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



Que el 09 de septiembre de 2022, la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II, los documentos relacionados con el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía ECD-MC-007-2022, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de edición, diseño gráfico, producción editorial en cuanto a la publicación en formato digital y papel del libro USO DEL CANNABIS MEDICINAL E INDUSTRIAL derivado del Convenio Marco No. 202100116 ejecutado entre la Corporación Ruta N y la Escuela Contra la Drogadicción; adicionalmente, la segunda edición del libro “Sujetos, Consumos y Aportes para la Prevención y Atención de Adicciones” en formato digital”, así: aviso de convocatoria pública; estudios previos y de necesidad; proyecto de pliego de condiciones y anexos.

Que una vez analizada la necesidad y conveniencia del objeto, la cuantía y teniendo en cuenta el principio de unidad de gestión y jerarquía, así como los lineamientos institucionales y atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20., y siguientes el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, La Escuela Contra la Drogadicción aplicó los parámetros establecidos en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde del 09 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre de 2022, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, cumpliendo con el cronograma, el presente proceso de selección tuvo observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los posibles oferentes dentro de los términos establecidos se publicaron las respuestas respectivas.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso y el tiempo correspondiente a la expedición de adendas, el pliego de condiciones definitivo se publicó el 22 de septiembre de 2022 y no fue objeto de observaciones.

Que, mediante Resolución No. 128 de 2022 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía ECD-MC-007-2022.

Que para este proceso de contratación de Menor Cuantía a través del SECOP II se ha determinado como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000)**, según las cantidades y especificaciones técnicas, incluido IVA y demás impuestos establecidos por la ley y Certificado de disponibilidad presupuestal No 163 de fecha 15 de junio de 2022 expedido por la jefe de presupuesto de la ECD.

Que el día 30 de septiembre de 2022 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía ECD-MC-007-2022, de acuerdo con la publicado en el



SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, presentando oferta los siguientes proponentes:

Proponente N° 1

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: PIXELAR S.A.S.

NIT: 900.859.067-5

REPRESENTANTE LEGAL: BEATRIZ GÓMEZ OSPINA

Que en el término previsto, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente, rindiendo informe de verificación de los documentos habilitantes Jurídicos, técnicos y financieros, encontrándose que el proponente **PIXELAR S.A.S.** fue habilitado para continuar en el proceso de calificación toda vez que cumple a cabalidad con los índices y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

Que los informes de verificación de requisitos habilitantes preliminares y evaluación se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados desde el 06 de octubre de 2022 y hasta el 10 de octubre de 2022, término en el cual no se recibieron observaciones de ninguno de los proponentes.

Que, en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos, se realizó el análisis de la oferta económica presentada por el proponente habilitado determinándose que se encuentra conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones, la Ficha Técnica y el formato de oferta economía publicado en los documentos del proceso, plataforma transaccional SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, previo análisis de lo acontecido en el presente proceso de selección y el concepto emitido por el comité técnico evaluador considera oportuno adjudicar el proceso de Menor Cuantía **ECD-MC-007-2022**, a **PIXELAR S.A.S.** con **NIT: 900.859.067-5** representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.017.500)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **ECD-MC-007-2022** cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios de edición, diseño gráfico, producción editorial en cuanto a la publicación en formato digital y papel del libro **USO DEL CANNABIS MEDICINAL E INDUSTRIAL** derivado del Convenio Marco No. 202100116 ejecutado entre la Corporación Ruta N y la Escuela Contra la Drogadicción;



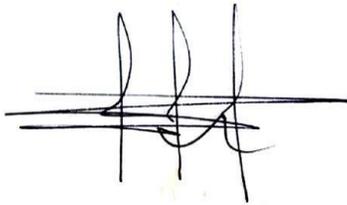
adicionalmente, la segunda edición del libro “Sujetos, Consumos y Aportes para la Prevención y Atención de Adicciones” en formato digital”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, a **PIXELAR S.A.S.** con **NIT: 900.859.067-5** representada legalmente por **BEATRIZ GÓMEZ OSPINA** por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.017.500)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar y amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No 163 de fecha 15 de junio de 2022 expedido por la jefe de presupuesto de la ECD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, tal como lo dispone el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al proponente favorecido, de acuerdo con lo previsto en Título III, Capítulo IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra la misma no procede recurso alguno.

Firma, el 11 de octubre de 2022.



FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó y Revisó: 
Jorge Luis Arzuaga Cadena, Contratista Asesor Externo ECD.

Revisó: 
Carolina Arenas, Jefe Oficina Asesora Jurídica ECD.

